



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Trece de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE INTERLOCUTORIO N° 628  
RADICADO N° 2021-00184-00

Conforme a la información allegada por parte de la NUEVA EPS, donde se da cuenta que el pretense ejecutado cambió de empleador, se hace necesario comunicar al cajero pagador de la empresa CONTROL DE RIESGO SEGURIDAD LTDA., a fin de informar el embargo decretado en Auto del 15 de junio de 2021; y cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos en el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con los artículos 442 y 430 del Código General del Proceso, y de presente el interés Superior de los niños, niñas y adolescentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

OFICIAR a la empresa CONTROL DE RIESGO SEGURIDAD LTDA., a fin de informar el embargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) que recaerá sobre el SALARIO (luego de las deducciones de ley, salud y pensión), de las primas de servicios, vacaciones, cesantías, bonificaciones, liquidación parcial o total, y de todos los ingresos laborales percibidos por ALEXIS LEONARDO GÓMEZ BENÍTEZ, con la cédula N°1.001.294.547, como empleado al servicio de dicha compañía.

En consecuencia, ofíciase al Pagador de la reseñada institución, a fin de que se sirva realizar las retenciones correspondientes, las mismas que serán consignadas a órdenes de este Juzgado, en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, N° 053602033002, dentro de los primeros cinco días de cada pago, en el proceso Radicado N°. 05360.31.10.002.2021.00184.00, ADVIRTIENDO que de no dar cumplimiento con lo ordenado, SE HARÁ RESPONSABLE SOLIDARIO de las cantidades no descontadas o dejadas de consignar; igualmente INCURRIRÁ EN MULTA DE

DOS A CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES (Art. 130, de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con el numeral 9° del Art. 593 del C.G.P.). Ofíciase

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**Wilmar De Jesus Cortes Restrepo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002 Oral**

**Antioquia - Itagui**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ccb1b208e9a249714cd41d8b30f24c630b230a87cf825c400185bd8cbd63450**

**6**

Documento generado en 22/09/2021 02:58:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**